



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

## ORDENANZA MUNICIPAL N°. 046 /2016-MPL

Lambayeque, 22 de diciembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales son órganos de Gobierno Local con personería jurídica y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 40 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias y derechos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa dentro de los límites establecidos por ley.

Que, los incisos a y c del Artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero... c) cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

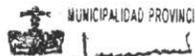
Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. N° 133-2013, precisa en su Artículo 61° que la Determinación de la Obligación Tributaria efectuada por el deudor tributario, está sujeto a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o la inexactitud en la información proporcionada; asimismo el Artículo 62° Establece que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, se ejerce en forma discrecional, el ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, inclusive de aquellos que gocen de inafectación, exoneración o Beneficio Tributario;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece que la Deuda Tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Informe Legal N° 1142/2016-MPL-GAJ de fecha 20 de diciembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica declaró viable el proyecto de Ordenanza Municipal que fija la tasa de interés moratorio aplicable a deudas tributarias, administrativas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Lambayeque; y, derivar el expediente administrativo al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 21 de Diciembre del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 03 ENE 2017



PAG. 02

O. M. N° 046 / 2016

Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco, Francisco Javier Mesta Rivadeneira y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL PERIODO FISCAL 2017 Y FIJA EL CALENDARIO DE PAGOS**

**Artículo Primero.- Objetivo**

La presente ordenanza tiene como objetivo poner en conocimiento efectivo de la colectividad Lambayecana, la obligación legal que tiene los propietarios de predios dentro de nuestra jurisdicción, a presentar anualmente la declaración jurada respectiva a fin de la determinación del monto a pagar por concepto de impuesto predial, estableciendo para tal efecto las pautas y consideraciones a tener en cuenta para el cumplimiento de dicha obligación.

**Artículo Segundo.- Ámbito de Aplicación**

La presente ordenanza deberá ser cumplida por la totalidad de los ciudadanos de la jurisdicción de la municipalidad provincial de Lambayeque que sean propietarios o posesionarios de predios dentro de dicha jurisdicción, conforme a lo establecido por la Ley de tributación Municipal.

**Artículo Tercero.-** Las personas comprendidas dentro del párrafo anterior, se encuentran en la obligación de presentar declaración jurada de impuesto predial el último día hábil del mes de febrero del año 2017, salvo que la Municipalidad Provincial de Lambayeque, disponga mediante ordenanza, la ampliación del mencionado plazo.

**Artículo Cuarto.-** Fíjese en S/ 13 Soles el monto que deben abonar los contribuyentes por concepto de servicio de emisión mecanizada del impuesto predial 2017, correspondiendo el monto de S/ 2.80 por cada predio adicional.

**Artículo Quinto.-** Fíjese el monto mínimo anual del impuesto predial para los predios de nuestra jurisdicción, el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el periodo 2017.

**Artículo Sexto: cronograma de pago Impuesto predial**

Los contribuyentes tienen dos opciones para pagar el Impuesto Predial:

- a. **Pago al contado.** Bajo esta modalidad usted puede pagar el impuesto hasta el 28 de febrero de 2016, sin ningún tipo de recargo por reajuste o intereses.
- b. **Pago en cuotas.** Usted puede pagar en cuotas según las fechas de vencimiento:

Número de cuota	Fecha de vencimiento
1°	28 de febrero de 2016
2°	31 de mayo de 2016
3°	31 de agosto de 2016
4°	30 de noviembre de 2016

Las cuotas serán equivalentes a un cuarto del impuesto total y serán reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y

RECIBIDO 03 ENE 2017



PAG. 03

O.M. N°. 046 / 2016

el mes precedente al pago a lo que se le adicionará los montos de los intereses moratorios fijados por la respectiva Ordenanza Municipal de ser el caso.

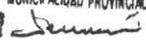
### Artículo Séptimo: VIGENCIA.-

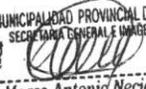
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Sub Gerencia de Tributación, Recaudación y Control de Deuda, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias y a la Secretaria General, la publicación en el diario de mayor circulación, así como también en la página WEB de la Municipalidad

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
-----  
Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz  
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
-----  
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

### DISTRIBUCION:

Alcaldía  
Sala Regidores  
OCI  
G. Municipal  
Gerencia Administración Tributaria  
Gerencia Administración Financiera  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Sub Gerencia Tributación y Recaudación  
Sub Gerencia Ejecución Coactiva  
Sub Gerencia Fiscalización Tributaria  
Sub Gerencia Fiscalización Administrativa  
Portal de Transparencia - Publicación - Archivo.  
RCVR/MANR/emy

RECIBIDO 03 ENE 2017